

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.520

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 200-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el señor Héctor Kattán, de generales conocidas, y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Presidente Gerente General de la empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir modificación del Acuerdo N° 234-D, del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, revalidado en Acuerdo N° 17, del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, y ampliado en Acuerdo N° 199, del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que se le conceda que los trámites de las dispensas a solicitarse para la libre importación de materias primas, sea el mismo que se ha seguido por todas las empresas clasificadas, de conformidad con la ley.

Resulta: Que en dieciocho y veintiuno de mayo del corriente año, la Secretaría Técnica y la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, emitieron informe y dictamen, de conformidad con solicitud presentada en fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado José Arcio Ochoa O., y Licenciado en Economía Roberto C. Ordóñez, Representante Legal y Economista de la empresa Textiles de Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el sentido de conceder a dicha empresa 100% de franquicias aduaneras, durante un período de tres (3) años, para la im-

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 200A  
Noviembre de 1971

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
Acuerdo N° 470.—Octubre 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 579 al 583  
Marzo de 1971.

### AVISOS

portación de materias primas mediante rendición de una fianza conforme obra en el expediente de la empresa.

Considerando: Que la empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V.", fue clasificada en Acuerdo N° 234-D, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, revalidado en Acuerdo N° 17, del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, y ampliado en Acuerdo N° 199, del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, y que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales otorgados mediante leyes nacionales de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a dichas leyes, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por las mismas.

Considerando: Que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, se emitió el Acuerdo N° 199, por medio del cual se resolvió favorablemente la solicitud, en lo referente a la prórroga del plazo de goce de las franquicias mediante la rendición de una caución.

Considerando: Que en solicitud presentada el veintiocho de octubre del corriente año, la empresa solicitó la determinación precisa de la clase de caución exigida y la reforma de la disposición de que los pedidos tengan

que ser aprobados previamente por la Comisión Asesora Nacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente de la República,

### ACUERDA:

1°—Reformar el inciso A) del Acuerdo N° 199, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que los pedidos de las materias primas descritas en la Lista del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa, no se sujeten a la aprobación previa de la Comisión Asesora Nacional, sino que sigan el curso normal observado por el trámite de las dispensas concedidas a las empresas clasificadas de acuerdo con la ley, debido a las demoras que pueden ocasionarse y a que el Estado queda suficientemente garantizado con la caución exigida.

2°—Determinar que la caución será otorgada por la empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V.", con garantías de sus bienes, mediante documentos extendidos a favor del Estado.

3°—La empresa deberá proporcionar un abastecimiento adecuado a los usuarios y vender los tejidos que produzca a un nivel que no sea superior al valor CIF de importación de telas acabadas, con el fin de que el consumidor se beneficie del establecimiento de la industria con base técnica.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Lafnez Mejía,  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1939	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la planicie de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdic-

ción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veintecentésimas de vara cuadrada . . . (3,500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amarateca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amarateca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amarateca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los

herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amarateca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amarateca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amarateca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amarateca; al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de

Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

Del 1º al 23 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como ante-

## Para Mejor Seguridad

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

cedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA). Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

## NAXEN

según clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege prepara-

ciones farmacéuticas y químicas en general, y en particular, preparaciones farmacéuticas anti inflamatorias y analgésicas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 N. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Volkswagen de México, S. A., de C. V., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, compañía domiciliada en Kilómetro 116 Autopista México Puebla, Estado de Puebla, México, y en la ciudad de Wolfsburg, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SAFARI

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 160.028 del 2 de octubre de 1970, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue, y protege vehículos, exceptuando sus motores, la que se aplica o fija impresa sobre los envases o sobre los artículos y productos mismos o por medio de etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador

5, 15 y 25 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica.— Documentos. — Razonamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. Actuando en representación de la Sociedad Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de Fábrica nacional hondureña, denominada

## COLADA

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, sobres y productos derivados de la piña no especificados, jugos carbonatos, no carbonatados, néctares, salsas, pastas, concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, conservas, toda clase de bebidas no alcohólicas, alimentos para adultos, niños y animales. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, con los documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Documentos. — Razonamiento.—Petición. — Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la Sociedad Comercial e Inversiones Galaxia, S. A.,

de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## POTENSOL

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege como ingrediente en: artículos blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, detergentes, jabones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, líquidos, en polvo o barra, que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, con los documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Documentos. — Razonamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Actuando en representación de la Sociedad Distribuidores Astro de Centroamerica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con muestras de mi respeto acostumbrado comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca na-

cional hondureña denominada: "Dibujo Audaz", según clisé, marca que

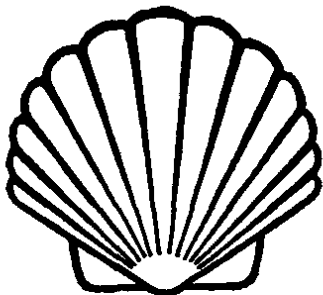


sin distinción de tamaño o color especial, ampara, distingue y protege: detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros. El dibujo es esencialmente original, artístico y de adorno, que da distinción de carácter particular al producto, describe en forma novedosa e impresionante, círculos en movimientos vertiginosos cuyas órbitas se descentralizan hacia los extremos superior e inferior, destellado en colores: blanco, verde y azul o cualquier otro color opcional, sobre un fondo de color rojo fuego, rojo anaranjado u otra tonalidad del color rojo, dando la impresión de que el fondo rojo hace destacar las características del producto, los destellos blanco, verde y azul, pueden sustituirse por otros colores, conservándose en todo caso el fondo rojo. Al centro de dichos círculos, con características notables el nombre "Audaz". El dibujo se aplicará a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.I., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 876.178, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: herramientas de mano e implementos de mano; consistente en la figura de una concha,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto

comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## AUDACITO

según el clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros, se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, en mi carácter de Apoderado de Smith Kline and French Laboratories, que es una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, con domicilio en 1.500 Spring Garden Street de Philadelphia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consistente en la palabra:

## ORNEX

marca que distingue y protege una preparación para dolores de cabeza y

sinositis, y que se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes, o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que está agregado al expediente de la marca N° 10.239 "Sutilex". Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca "Ornex", a favor de mi representada, y por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", de este domicilio, Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## de rica

según clisé, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, café en todas sus formas, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de fruta, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes dulces, saladas, boquitas, churros, torrijas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales etc. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes



# Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Distribuidora, S. A. (DISA), de este domicilio, a la Asamblea General, que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, tendrá lugar el día lunes 22 de noviembre de 1971, a las 5:30 p. m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Colonia Country Club, Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos.

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura del informe del Consejo de Administración.
- 3º Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al período 1970-1971.
- 4º Lectura del informe del Comisario.
- 5º Discusión, modificación y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6º Determinación de Dividendos.
- 7º Elección del Consejo de Administración y Comisarios.
- 8º Determinación de los emolumentos de los Directores y Comisarios.
- 9º Aumento del Capital Social.
- 10º Modificación de la Escritura Social y Estatutos.
- 11º Otros asuntos.

Si no hubiere el quórum requerido en la primera convocatoria, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

Emin Barjum  
Secretario

6 N. 71.

cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Su Despacho.—Actuando en representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA,

S. A. de C. V.", de este domicilio, Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

## ponche de frutas

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo, o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, y no carbonatados, mieles, jarabes, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la in-

dustria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 O., 4 y 15 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación del señor Jacinto Raúl Escoto Oviedo, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la primera Avenida Noroeste, entre la séptima y octava calle, número cincuenta y cuatro, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, que consiste en la frase: "Mi Delicia", cuyos colores de etiqueta



son: rojo, blanco y azul, descrita de la siguiente manera: Una etiqueta rectangular que en el centro tiene un ovoide cortado en ambos extremos con colores rojo en los extremos superior e inferior, y blanco en el centro, con la palabra: "Tiste", impresa en color azul sobre fondo blanco. En el extremo izquierdo superior tiene una figura irregular de color rojo, con la palabra: "Nuevo", impresa en letras blancas sobre dicha figura. En la parte inferior de la figura descrita primeramente, se encuentra el nombre del producto, impreso en letras azules: "Mi Delicia". Siempre en la parte inferior, impreso en letras rojas aparece el siguiente slogan: "Tiste mi Delicia". La delicia de todos.— Rico en vitaminas. Delicioso frío o caliente". A continuación del slogan descrito, impreso en letras azules, aparece la dirección del establecimiento que la produce. El rectángulo

# CONVOCATORIA

## BANCO ATLANTIDA, S. A.

Se convoca a los accionistas del Banco Atlántida, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina principal del Banco Atlántida, S. A., en Tegucigalpa, el día lunes 22 de noviembre de 1971, a las 9:30 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Nombramiento de directores para llenar vacantes.
3. Considerar declaración de dividendos adicionales.
4. Otros asuntos.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán al día siguiente martes 23 de noviembre de 1971, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General, se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

### LA JUNTA DIRECTIVA

6 N. 71.

contenido en todo lo descrito anteriormente, tiene un fondo blanco con un marco azul. En las partes laterales izquierda y derecha con el mismo fondo blanco y remarco azul, se encuentra la frase: "Tiste mi Delicia", impreso en letras azules. En los extremos de las partes laterales descritas, con remarco azul y fondo blanco, aparece un rectángulo, con trasos diagonales de color azul. Todo lo cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Presento el poder que se razón en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. La marca se aplicará al tiste que produce mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Lic. Inf. Roque R. Pascua, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 N. 71.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

ante este Despacho, se ha presentado el señor Vicente Bernardo Salgado Cerrato, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valle de Angeles, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en el lugar denominado "Los Chorros", del municipio de Valle Angeles, Francisco Morazán, el que mide y limita de la siguiente manera: por el Norte, trescientas cuarenta varas y colinda con propiedad de Carlos Murillo; por el Sur, doscientas cuarenta y tres varas, colinda con propiedad de Sinfonso Mendoza Cruz; por el Oriente, cincuenta y tres varas y colinda con propiedad de Valentina Cerrato; por el Poniente, trescientas setenta varas y colinda con terreno ejidal baldío. Que dicho inmueble lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, y que no existen poseedores pro indivisos, para acreditar tales extremos, ofrece la información de los testigos, señores: Rubén Aguilar, soltero, José Moncada, soltero y Demetrio Salgado, casado, menores de edad, labradores, propietarios de bienes inmueble y vecinos de Valle de Angeles, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

*Oscar Armando Avila B.,*  
Secretario por Ley.

6 S., 6 O. y 6 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 26 de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0231, con domicilio y residencia en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, y transitoriamente en esta ciudad, portando tarjeta de Identidad N° 25 folio 73, Tomo I, en su condición de Apoderado del señor Burleson Cooper Diamond, mayor de edad, casado, hondureño y del domicilio de Utila, en este departamento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública N° 32, otorgada ante los oficios del Notario Miguel Angel Nolasco, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar constante de cuatrocientas yardas cuadradas, situado en la aldea de Los Cayitos, jurisdicción de Utila, terreno de cuatrocientas yardas cuadradas, conocido con el nombre de "Cayo Diamond", encontrándose rodeada de agua, el que adquirió el señor Burleson Cooper Diamond el 11 de octubre de 1959, mediante compra que hizo a Oliver Diamond y Clara Diamond de Cooper, propiedad que ha ocupado por más de diez años continuos sin interrupción de ninguna especie y que por carecer de Título de Dominio, viene a solicitar Título Supletorio y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de Marean Howell, Russell Bush y Awil Diamond, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de la aldea de Cayitos, jurisdicción de Utila. — Roatán, 14 de junio de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se ha presentado a este Juzgado la señora Sandra de James, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno y una casa de habitación, que mide dieciocho pies de largo por dieciocho pies de ancho, situados en el municipio de Guama, el que limita al Norte, con Bob Fr-



dricks, con canal de por medio; al Sur, colinda con el difunto Alfredo Borden; al Este, con propiedad del ya difunto Ralph Wood, y; al Oeste, colinda con canal municipal, obteniendo dicho inmueble por compra hecha al señor Malhem Dixon; que careciendo de Título de Dominio inscribible en el Registro de la Propiedad de este departamento, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Gloria de Dixon, Lucke Grant Bodden y Leopoldo James, mayores de edad, de oficios domésticos, oficinista y carpintero respectivamente, los dos primeros casados y el último viudo, propietarios de bienes inmuebles, hondureños y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 28 de agosto de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que el señor Miguel Angel Grádiz, mayor de edad, viudo, oficinista, hondureño y de este vecindario, se ha presentado a este Despacho solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, más o menos, ubicado en la zona agrícola de la aldea de Cifuentes, de esta jurisdicción, sin cerco, pero sí debidamente delineado por medio de abras, para ser cercado, del cual media manzana está cultivada con caña de azúcar, una manzana con árboles de café, cuatro manzanas cultivadas con guineos de distintas clases; y más o menos, cuarenta árboles de naranjo y el resto en guamilles y empastado con zacate natural y artificial. Hay además, una casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, piso sin ladrillo, de dos cuartos, uno de seis por cinco varas y el otro de cinco por dos y media varas; una cocina de cinco por dos y media varas y horno para hornear pan, con su respectiva galera de tres por tres varas. Dicho terreno está limitado así: al Norte, con propiedad de Julio Díaz, carretera de por medio; al Sur, con trabajos de Francisco González; al Oriente, con propiedad de Encarnación Mejía, y; al Occidente, con propiedad de José

Angel Díaz. En dicho predio no hay poseedores pro indivisos, el que ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el mes de septiembre de 1960. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece el testimonio de los señores: Ramón Rodríguez, soltero, Justo Rodríguez, soltero y Pedro Fajardo, casado, todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Danlí, 5 de agosto de 1971.

*G. Barrios M.,*  
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que el ciudadano don Ernesto Aguilar Galindo, residente en esta ciudad, ha presentado a este Juzgado escrito solicitando Título Supletorio de los siguientes solares o terrenos situados en esta ciudad, que dice ha poseído por más de diez años, en el barrio de Belén de esta misma ciudad de Juticalpa, que tienen de extensión y linderos siguientes: el primer solar mide al Norte treinta y tres varas; al Sur, treinta y tres varas; al Este, veintidós varas, y; al Oeste, veintitrés varas y media; que este solar linda; al Norte, con propiedad de don Carlos Anastacio Reyes; al Sur, solar baldío; al Este, con propiedad de los herederos de Carlota Ramos, y; al Oeste, con propiedad del Capitán Juan Andino. Otro solar, situado en el mismo lugar que el anterior; que mide; al Norte, veinticinco varas; al Sur, veintisiete varas; al Este, veintisiete varas, y; al Oeste veintiocho varas; que linda al Norte, con propiedad de Concepción Gómez; al Sur, solar baldío y el cuartel de esta ciudad; al Poniente, con propiedad de Domingo Mayorquín, y; al Oriente, del Capitán Juan Andino y calle del presidio. Que los posee desde los primeros días de enero de 1955, que se los donó su hermana María Aguilar vda. de Rendón, ya fallecida, que no hay proindivisión de los colindantes, ni son nacionales ni egidales. Propone probar su posesión con declaraciones de los testigos José Gabriel González; Felipe Barahona Ruiz y Juan Blas Mendoza Durón, dueños de bienes raíces. Le dio poder para las gestiones y representarlos al Abogado Raúl Ramos del Colegio de Abogados de esta República.

Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines que marca la ley, en el diario oficial La Gaceta.—Juticalpa, 17 de agosto de 1971.

*Rafael Olivera Cáliz,*  
Secretario.

6 O., 6 N. y 6 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor José Lino Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, de veinticinco manzanas, más o menos, de extensión superficial, en el lugar denominado Quebrada Arriba, aldea de El Tablón, de esta comprensión municipal, empastado con zacate jaraguá, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con zacateras de doña Lucila Gamero; al Sur, propiedad de Fernando Avila; al Oriente, terreno baldío y camino real; y, al Poniente, con propiedad de Angela Borjas. Dicho lote está acotado con cercas de alambre de púa de tres hilos; siendo de pertenencia del señor Mendoza, las de los rumbos norte y oriente; siendo las de los otros lados, de pertenencia de doña Lucila Gamero y Angela Borjas. Que dicho lote de terreno lo ha poseído el peticionario por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida; que en él no hay otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su petición, el señor Mendoza, ofrece el testimonio de los testigos: José Rodríguez, Roberto Rodríguez y Ramón Rodríguez; todos mayores de edad, agricultores, hondureños, y de este vecindario. Lo anterior se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.—Danlí, 28 de septiembre de 1971.

*G. Barrios M.,*  
Secretario.

7 O., 6 N. y 6 D. 71.

La infrascrita, Secretaria del departamento de Ocotepeque, de conformidad con la ley, al público en general hace saber: que con fecha 20 de los corrientes, se presentó a este despacho la señora Blanca Margarita Rosa Molina, mayor de edad viuda, de oficios domésticos, hondureña y vecina de San Jorge, de este Depto., solicitando Título Supletorio de su terreno como de diez manzanas de extensión superficial poco más o menos, llamado "Los Planes", situado en jurisdicción del municipio de San Jorge, de este departamento, cercado de alambre y parte de piña, con una manzana cultivada de café y el resto de zacate calingüero y jaraguá, limitado: al Norte, propiedad de Francisco Reyes; al Sur, propiedad de Coronado Reyes, calle de por medio; al Oriente, terreno de Manuel Reyes; y al Poniente, propiedad de Pio Franco. Este inmueble lo hubo por compra

que hizo al señor Juan José Vásquez, y carece de antecedente inscrito, pero está en posesión pacífica tranquila y sin interrupción alguna desde hace más de diez años continuos, agregada la posesión de su antecesor; y para probar dicha posesión ofrece la información sumaria de tres testigos de aquel vecindario, propietarios de bienes. Arts. 2331 y 2333 del Código Civil.—Ocoatepeque 25 de septiembre de 1971.

Ramona F. de Díaz,  
*Secretaria.*

7 O., 6 N. y 6 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora María Belia Chávez Domínguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno, divididos o separados por un lote de terreno del señor Francisco Hernández, los cuales están ubicados entre las aldeas de Baracoa y Puente Alto, de esta comprensión municipal y exactamente a la altura del kilómetro 24 de la mano derecha de la carretera que conduce de esta ciudad a la de San Pedro Sula, siendo sus límites y dimensiones así: el primer lote mide y limita: al Norte, con propiedad del señor Alberto Rodríguez Fonseca, y mide 798 varas; al Sur, con propiedades de José Castillo y Gabino Tejada, 731 varas; al Este, con la carretera que conduce de esta ciudad a la de San Pedro Sula, 285 varas; y, al Oeste, con propiedad de don Francisco Hernández, 118 varas. El segundo lote, mide y limita: al Norte, con propiedades de don Francisco Hernández, José Zavala y Cruz Calderón, 568 varas; al Sur, con propiedad de don Perfecto Paz y Anastacio Cruz, 534 varas; al Este, con propiedad de Gabino Tejada y Perfecto Paz, 28 varas; y, al Oeste, con propiedad de don Cruz Calderón, 134 varas. Ambos lotes miden un total de veintiocho manzanas, setecientas ochenta y nueve varas cuadradas. Se encuentran como mejoras en la propiedad lo siguiente: dos construcciones (galeras) propias para el sesteo y ordeño del ganado, están cercadas en el perímetro de sus extensiones, y por todos sus rumbos con alambre de púas; estando asimismo cultivadas

con zacates artificiales, a saber: merquerón, pánbola, guinea y otros propios para el forraje del ganado, existiendo además varios árboles frutales, como naranjos, nances, mangos, etc. Dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo la peticionaria a los herederos de don José Mejía Velásquez, y desde hace diez años lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Cipriano Sorto, Patrocinio Enamorado, Francisco Hernández y Cástulo Hernández; todos mayores de edad, solteros, propietarios, y vecinos de la aldea de Puente Alto.—Puerto Cortés, 31 de agosto de 1971.

Wilfredo Gaytán,  
*Secretario.*

7 S., 7 O. y 8 N. 71.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 744.416, el 13 de marzo de 1970, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE ACIDO CITRICO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

6 S., 6 O. y 3 N. 71.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de *U.S. Engineers And Consultants, Inc.*, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO PARA PREVENIR EL AMPOLLADO A ALTAS TEMPERATURA DE RECUBRIMIENTOS DE COBRE DEPOSITADOS ELECTROLITICAMENTE SOBRE BASES DE COBRE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

6 O., 6 N. y 6 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de *U.S. Engineers And Consultants, Inc.*, cor-

Pasa a la Página N° 12

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1971**

**A C T I V O**

**ACTIVOS INTERNACIONALES**

1.—Oro .....	\$	109,521.59	L	219,043.19
2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro .....		2,849,555.00		5,699,110.00
3.—Monedas y Billetes Extranjeros .....		1,098,899.99		2,137,779.99
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior .....		6,389,029.06		12,778,058.12
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior .....		5,450,000.00		10,900,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior .....		4,444,144.15		8,888,288.30
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales .....		9,716,500.03		19,433,000.06
<b>Total Activos Internacionales .....</b>		<b>30,027,639.83</b>		<b>60,055,279.66</b>

**APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS**

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica .....	L	1,091,923.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización) .....		876,475.14
<b>MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones) .....</b>		<b>3,219,915.32</b>

**MONEDA METALICA**

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica .....	L	1,091,923.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización) .....		876,475.14
<b>SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) .....</b>		<b>1,981,929.40</b>
<b>OTROS ACTIVOS .....</b>		<b>16,507,021.56</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO .....</b>		<b>L 233,254,898.15</b>

**HECTOR A. QUIROS,**  
**Jefe de Contabilidad.**

**CARLOS D. LORENZANA,**  
**Auditor Interno.**

**P A S I V O Y C A P I T A L**

OBLIGACIONES INTERNACIONALES .....	\$	8,405,289.17
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO .....		
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN. ....		
OBLIGACIONES MONETARIAS .....		
1.—Billetes en Circulación .....	L	76,632,895.50
2.—Monedas en Circulación .....		8,569,226.17
3.—Cheques de Caja en Circulación .....		241,484.00
<b>DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL .....</b>		<b>28,408,318.97</b>
1.—De Bancos del País .....		13,766,806.58
2.—Del Gobierno Central .....		1,962.86
3.—De Bancos Locales .....		25.00
4.—De Bancos del Exterior .....		13,216,971.65
5.—De Entidades Internacionales .....		4,908,653.77
6.—Otros Depósitos .....		
<b>SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) .....</b>		<b>12,031,861.79</b>
<b>OTROS PASIVOS .....</b>		<b>2,888,964.90</b>
<b>RESERVAS .....</b>		<b>60,290,238.80</b>
<b>CAPITAL .....</b>		<b>500,000.00</b>
1.—Inicial .....	L	500,000.00
2.—Incrementos .....		6,979,254.97
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL .....</b>		<b>6,479,254.97</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN .....</b>		<b>L 233,254,898.15</b>

**RIGOBERTO R. BORJAS,**  
**Gerente.**

**ALBERTO GALEANO M.,**  
**Presidente.**

Viene de la página N° 10

poración del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO Y METODO OPERATIVO PARA CIERRES DE COMPUERTAS CORREDIZAS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1971.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

6 O., 6 N. y 6 D. 71.

## PODER EJECUTIVO

### COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 470

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Designar al Profesor Ramón Ynes-troza Moncada, Asesor Técnico de la Dirección General de Correos, para que en representación del Gobierno de la República de Honduras se dirija a la ciudad de Santiago, República de Chile, con el objeto de asistir al X Congreso Postal de los países que forman la Unión Postal de las Américas y España, a celebrarse en aquella ciudad del 2 a 28 de noviembre del presente año.

2°—El pasaje de esta capital a Santiago será facilitado dentro del Programa de Fiscalización de los Diagramas Postales Internacionales por las Empresas aéreas SAHSA y PAN AMERICAN AIRWAYS Inc. El Gobierno por medio de la asignación respectiva de la Dirección General de Correos, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, únicamente subfragará los viáticos corres-

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Orlando García y Gloria Romana Blanco Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo González Lagos y Virginia Zelaya Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Enamorado y Sara Bardales, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

pondientes, conforme Acuerdo N° 748 y emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, el 23 de agosto de 1971.

3°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo para que extienda al designado la credencial de estillo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto E. Cantero

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, al Director de la Penitenciaría Central, previo control de la Sección Administrativa del Ramo, para que pueda efectuar compras directas cuyo valor exceda de quinientos lempiras, sin hacer uso de los servicios de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Amador Rodríguez Paz y Nancy Cole Valle, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

